

Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de diciembre de 2004, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid, el 30 de diciembre de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores  
y de Cooperación,

MIGUEL ÁNGEL MORATINOS CUYAUBÉ

**21953** *REAL DECRETO 2419/2004, de 30 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Louis Schweitzer, Presidente Director General de Renault.*

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Louis Schweitzer, Presidente Director de Renault, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de diciembre de 2004,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid, el 30 de diciembre de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores  
y de Cooperación,

MIGUEL ÁNGEL MORATINOS CUYAUBÉ

**21954** *REAL DECRETO 2420/2004, de 30 de diciembre, por el que se concede, a título póstumo, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a doña M.ª Jesús Blanco Vázquez de Prada.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurrían en doña M.ª Jesús Blanco Vázquez de Prada, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de diciembre de 2004,

Vengo en concederle, a título póstumo, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid, el 30 de diciembre de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores  
y de Cooperación,

MIGUEL ÁNGEL MORATINOS CUYAUBÉ

**21955** *REAL DECRETO 2421/2004, de 30 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don José Manuel Paz y Agüeras.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Manuel Paz y Agüeras, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de diciembre de 2004,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid, el 30 de diciembre de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores  
y de Cooperación,

MIGUEL ÁNGEL MORATINOS CUYAUBÉ

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**21956** *RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2004, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por don Agustín García Menor, contra la negativa del registrador de la propiedad de Sevilla número 3 don Juan Antonio Pérez de Lema y Munilla, a inscribir una escritura de segregación y compraventa.*

En el recurso gubernativo interpuesto por Don José Ernesto Santos Povedano, en nombre y representación de Don Agustín García Menor, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Sevilla número 3 don Juan Antonio Pérez de Lema y Munilla, a inscribir una escritura de segregación y compraventa.

### Hechos

#### I

Por escritura otorgada ante el Notario de Mairena del Aljarafe, Don Luis Barriga Fernández, el día 19 de febrero de 1.998, con el número 495 de protocolo, Don Juan José Nogales Vera, actuando en su calidad de Consejero Delegado de la sociedad «Nogón, S.A.», segregó de una finca rustica de su propiedad, finca registral 9.300, una porción de terreno, de una superficie de seis hectáreas, ochenta y ocho áreas y una centiárea, que posteriormente, en el mismo documento vendió a Don Agustín García Menor. En la citada escritura la finca matriz sobre la que se formaliza la segregación se describe: «Rústica.- En el término de Puebla del Río (Sevilla), procedente de las fincas denominadas Cartujilla y Los Moleros. Tiene una superficie de diecinueve hectáreas, trece áreas y noventa y tres centiáreas. Linda: Norte, con carretera y vereda de Carne a la Isla y carretera y camino de Cartuja; Sur, con finca segregada; Este, con finca segregada; y Oeste, con franja de la misma procedencia destinada a camino y desagüe...». Y la parcela segregada se describe: «Rústica.- En el término de Puebla del Río (Sevilla), procedente de las fincas denominadas Cartujilla y Los Moleros. Tiene una superficie de seis hectáreas, ochenta y ocho áreas y una centiárea. Linda: Norte, con carretera de Puebla del Río; Sur, con finca de Manuel Luis García Bayón y Doña Dolores Cramendi Carrasco; Este, con finca segregada; y Oeste, con finca segregada...».

Tras la segregación de la finca que es objeto de venta, se describe la finca resto en la propia escritura, con una superficie de doce hectáreas, veinticinco áreas y noventa y dos centiáreas, indicándose que conserva los mismos linderos, salvo por el este que linda además con la finca que se segrega y vende.

#### II

Presentada primera copia de la indicada escritura en el Registro de la Propiedad de Sevilla, número 3, seis años después de su otorgamiento, fue calificada con la siguiente nota: «Conforme al artículo 19 bis, párrafo segundo de la Ley Hipotecaria, se extiende la siguiente nota de calificación: Denegada la inscripción del precedente documento, otorgado el día 19 de febrero de 1.998, ante el Notario de Mairena del Aljarafe, Don Luis Barriga Fernández, número 1998/495 de protocolo, que ha causado el asiento número 75/750, por los siguientes hechos: la finca matriz que se describe en la parte expositiva del documento ya figura inscrita en el Registro a nombre de persona distinta de la que segrega y vende. Fundamentos de derecho: Art. 20 LH. Ante esta calificación cabe: a) Subsanan los defectos observados en el plazo de sesenta días contados desde la notificación de esta nota b) Pedir calificación registral sustitutoria ante los Registradores nombrados al efecto, que a continuación se indican, en el mismo orden en que aparecen: Marchena, Morón de la Frontera, Sanlúcar la Mayor, Utrera 1, Dos Hermanas 1 y 2; c) Interponer recurso gubernativo en la forma y plazos que establecen los artículos 324 a 328 de la Ley Hipotecaria. Se proroga el asiento de presentación de este documento hasta sesenta días contados desde la notificación de esta nota, Sevilla, a 19 de mayo de 2004. El Registrador de la Propiedad. J.A. Pérez de Lema Munilla.».

#### III

Don José Ernesto Santos Povedano, en nombre y representación de Don Agustín García Menor, interpuso recurso gubernativo contra la anterior calificación, alegando: 1) Que como motivo de la denegación de la inscripción se alega el artículo 20 de la Ley Hipotecaria, por figu-